

## Asunto T-44/89

**Laura Gouvras-Laycock**  
**contra**  
**Comisión de las Comunidades Europeas**  
«Funcionario — Determinación del lugar de origen»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 6 de junio de 1990 .. 218

### Sumario de la sentencia

*Funcionarios — Lugar de origen — Centro de interés — Determinación — Criterios (Estatuto de los funcionarios, anexo VII, art. 7, apartado 3)*

Para determinar el centro de interés de un funcionario, del que depende la fijación de su lugar de origen en el sentido del apartado 3 del artículo 7 del anexo VII del Estatuto, es preciso comprobar que el interesado mantiene con un lugar determinado un vínculo permanente en razón, principalmente, de sus vínculos familiares principales, de sus intereses patrimoniales o de sus intereses cívicos fundamentales, tanto activos como pa-

sivos. La determinación de dicho vínculo implica una apreciación caso por caso por parte de la institución afectada.

No es lógico excluir o atenuar la importancia del lugar en que el cónyuge del funcionario tenga su propio centro de interés. Además, también pueden servir como criterio intereses que no estén constituidos por un derecho real sobre un inmueble.